	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GD-14
	NIT 800107701-8 -		VERSIÓN:	01
	PROCESO	GESTION DOCUMENTAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	NOTIFICACION	PÁGINA 1 DE 2	

OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo Sancionatorio N° 004- 2015

OFICINA JURIDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO al señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, del contenido del auto de APERTURA DEL PROCESO SANCIONATORIO 004-2015 , de fecha 03 de septiembre, del 2015 proferido por este despacho, quien no pudo ser notificado en la carrera 7 No 67-09 de la ciudad de Tunja; por direccion errada, ni en la calle 39 No 6-68 de la ciudad de Tunja, en razon a que de acuerdo al aviso enviando a esta direccion, ya no vive ahí, visto a folio 30 del expediente , para lo cual se le adjunta copia integra de la providencia, contenida en seis (6) folios en la página electrónica de esta Entidad, durante los dias 05,6,9,10,11 del mes de Noviembre 2015. Notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se le hace saber al notificado que el expediente se encuentra a disposición a través de Secretaria Común, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que presente sus descargos y una vez se surta la presente notificacion se le nombrara apoderado de oficio con quien se continuara el proceso.


MABEL ASTRID VARELA

Técnico Administrativo
Oficina Jurídica

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Radicado Salida : OJ-1381

Fecha : 20151104 03:01

Origen : OFICINA JURIDICA

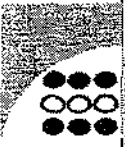
Destino : **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO**

No. Folios : 7



El presente aviso se fija hoy cinco (5) de Noviembre de 2015, a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días, se desfija el día once (11) de Noviembre del presente año, a las 6:00 p.m.

Contraloría Municipal de Tunja-codigo postal 150001180- Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co Correo electrónico: info@contraloriatunja.gov.co
Teléfono y Fax:098-7441843

	CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL		CODIGO:	RG-GJD-03
			VERSION:	00
	PROCESO	GESTION JURIDICA	FECHA:	09-04-2015
	REGISTRO	AUTO	PÁGINA 1 DE 6	

OFICINA JURIDICA

"Auto por medio del cual se ordena el inicio de una actuación administrativa sancionatoria"

Tunja,

10 3 015] 03 SEP 2015

Con fundamento en el traslado efectuado por la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría de Tunja, por medio del cual, se solicita se inicie actuación administrativa sancionatoria en contra del Doctor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** en su calidad de representante legal de **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, al señalar que la Contraloría Municipal ha venido realizando de manera consecutiva auditorías regulares a "ECOVIVIENDA" de las vigencias 2010,2011,2012 en las cuales se ha establecido hallazgos administrativos reiterativos los cuales se han dejado plasmados en los planes de mejoramiento. En la vigencia 2014, nuevamente se realiza la auditoría regular del periodo fiscal 2013, encontrando que a pesar de haber transcurrido tres años, no se tomaron medidas para subsanar algunas debilidades.


COMPETENCIA

De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 99 al 104 de la ley 42 de 1993 y de la Resolución 127 de 2013, expedida por este Ente de Control, esta oficina es competente para iniciar y tramitar el proceso administrativo sancionatorio.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría de Tunja, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la legalidad, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**

Que en desarrollo de la auditoría para la vigencia 2013 realizada en el año 2014 se evidenció que no se tomaron las medidas para subsanar debilidades de los hallazgos encontrados, las cuales fueron plasmadas en los planes de mejoramiento de los años anteriores, como: algunos formatos de la rendición de cuenta no se encuentran debidamente diligenciados, no hay consistencia en la información financiera presentado

	CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL		CODIGO:	RG-GJD-03
			VERSION:	00
	PROCESO	GESTION JURIDICA	FECHA:	09-04-2015
	REGISTRO	AUTO	PÁGINA 2 DE 6	

a los distintos entes de control, no se ha depurado en su totalidad los estados financieros, se presentan saldos debito en cuentas de naturaleza crédito y viceversa, existen saldos que generan incertidumbre, sobreestimaciones o subestimaciones que conllevan al dictamen adverso de los estados financieros, se encuentran diferencias entre los reportes de austeridad de gasto y las ejecuciones presupuestales, las prestaciones sociales de los empleados no se están liquidando de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1045 de 1978, dejando de pagar algunos valores o en algunos casos pagándose de más, no se encuentra la totalidad de los documentos que soportan los estudios de mercado en algunos de los contratos

Como consecuencia de este hecho se evidencia que existe negligencia por parte de la Administración de "ECOVIVIENDA" para aplicar de manera correcta el régimen de contabilidad pública, circunstancia que ha provocado que durante la vigencia 2011,2012 y 2013 no se haya fenecido la cuenta a pesar de las observaciones dejadas por la Contraloría en las auditorías respectivas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Los artículos 100, 101,102 de la ley 42 de 1993, señala las causales y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado.


La Resolución No. 127 de 2013 que señala que el Contralor Municipal de Tunja podrá imponer sanciones de amonestación y multa a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Municipio de Tunja.

MATERIAL PROBATORIO

Dentro de la documentación que se allego con el traslado sancionatorio, se enuncian las siguientes:

1. Oficio A.F. 341 por medio del cual allegan traslado sancionatorio (fl.1)
2. Formato de solicitud de inicio proceso Administrativo Sancionatorio (fls.2-7)
3. Informe de auditoría modalidad regular (fls.8-9)

1135


	CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL		CÓDIGO:	RG-GJD-03
			VERSION:	00
	PROCESO	GESTION JURIDICA	FECHA:	09-04-2015
	REGISTRO	AUTO	PÁGINA 4 DE 6	

control subsanar las diferencias identificadas en las auditorías que realiza la Contraloría, en el presente caso, el Doctor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** en su calidad de representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** para la época de la ocurrencia de los hechos y como responsable de no subsanar los hallazgos administrativos reiterativos en los planes de mejoramiento encontrados en las auditorías de las vigencias 2010, 2011 y 2012. Y que aunque ha transcurrido varios años al hacer nuevamente la auditoría en el 2014 sobre la vigencia 2013 se evidencia que no se han corregido algunas debilidades como: algunos formatos de la rendición de cuenta no se encuentran debidamente diligenciados, no hay consistencia en la información financiera presentado a los distintos entes de control, no se ha depurado en su totalidad los estados financieros, se presentan saldos debito en cuentas de naturaleza crédito y viceversa, existen saldos que generan incertidumbre, sobreestimaciones o subestimaciones que conllevan al dictamen adverso de los estados financieros, se encuentran diferencias entre los reportes de austeridad de gasto y las ejecuciones presupuestales, las prestaciones sociales de los empleados no se estan liquidando de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1045 de 1978, dejando de pagar algunos valores o en algunos casos pagandose de más, no se encuentra la totalidad de los documentos que soportan los estudios de mercado en algunos de los contratos.

Por lo anterior, se considera que el Doctor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** en su calidad de representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, con su conducta presuntamente transgredió el artículo 101 de la ley 42 de 1993, en concordancia con el literal h numeral 4.2. del artículo 4° de la Resolución 127 de 2013 que establece:

Ley 42 de 1993 - Artículo 101: *"los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas o informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determine glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría o no les suministren*

ca

	CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL		CODIGO:	RG-GJD-03
			VERSION:	00
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	FECHA:	09-04-2015
	REGISTRO	AUTO	PÁGINA 6 DE 6	

negligente y con poca prudencia incumplió con sus obligaciones fiscales como no haber tomado las medidas pertinentes para realizar las mejoras a los hallazgos reiterativos encontrados en el plan de mejoramiento de la vigencia 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e iniciar el proceso Administrativo Sancionatorio N. 004 de 2015 en contra del doctor, **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía N. 7.179.299 en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** para la época de la ocurrencia de los hechos, por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto de conformidad con lo establecido en el Artículo.67 y 69 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Una vez efectuada la correspondiente notificación del presente auto, los implicados cuentan con quince (15) días hábiles para rendir sus explicaciones y hacer valer sus derechos.

CUARTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaria Administrativa del Municipio de Tunja, para que remita a este despacho certificación de los ingresos laborales mensuales del Doctor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** en la vigencia 2013.

QUINTO: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, por su naturaleza de auto de trámite, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 127 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA BORRAS RIAÑO

Jefe Oficina Jurídica